

**ACUERDO PARA RESOLVER
EXCUSA.**

**ACUERDO PLENARIO: TEEN-P-
37/2024.**

**ACUERDO PARA RESOLVER LA
EXCUSA PRESENTADA POR UNA
MAGISTRATURA AL ACTUALIZARSE
UNA CAUSAL DE IMPEDIMENTO.**

Tepic, Nayarit, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro¹.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit², mediante el cual se declara que la magistrada Selma Gómez Castellón está impedida para participar en el análisis, discusión y aprobación del acuerdo propuesto en la sesión de asuntos administrativos de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, con motivo de un defensor para diverso servidor público en un procedimiento de responsabilidades administrativas, al actualizarse una causal de impedimento puesto que existe una relación de parentesco por afinidad.

I. ANTECEDENTES

De las constancias que obran en el Acuerdo Plenario se desprende lo siguiente:

- 1. Solicitud de designación de un abogado defensor.** El veintisiete de mayo, la titular del Departamento Substanciador

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal.

del Órgano Interno de Control de este Tribunal, mediante oficio TEEN/OIC/AS/09/2024, solicito a la presidencia de este Tribunal la designación de un abogado defensor para el ciudadano Aldo Rafael Medina García.

2. Sesión pública administrativa. El día veintiocho de mayo del año en curso, mediante el correo institucional de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, se circuló a las magistraturas, la convocatoria para la sesión pública administrativa de misma fecha a las diecinueve horas, en la cual se pondría a consideración para su aprobación el siguiente punto:

“Análisis, discusión y en su caso, aprobación del asunto de carácter administrativo que a continuación se precisa:

a. Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, para que se designe un abogado como defensor de oficio al Ciudadano Aldo Rafael Medina García”.

3. Presentación del escrito de excusa. Mediante escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Magistrada en funciones Selma Gómez Castellón, presentó ante la Magistrada Presidenta una solicitud de excusa para participar en el análisis, discusión y aprobación del acuerdo propuesto en la sesión de asuntos administrativos de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, con motivo de un defensor para diverso servidor público en un procedimiento de responsabilidades administrativas.

II. COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, debido a que se plantea un presunto impedimento de una de las magistraturas que integran el pleno para participar en el análisis, discusión y aprobación de un acuerdo plenario -a su vez- es competencia de este órgano jurisdiccional resolver las excusas. Por esta razón, este acuerdo plenario se resolverá sin la participación de la magistratura con respecto a la cual se plantea el impedimento.

III. DETERMINACIÓN SOBRE EL IMPEDIMENTO.

Este Tribunal considera que la causa de excusa, es **fundada**, por lo que es procedente el impedimento de la Magistrada en funciones Selma Gómez Castellón.

A continuación, se desarrollarán las ideas que sostienen esta decisión.

a) Marco normativo aplicable

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, que disponen que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Por su parte, el artículo 113 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, establece que son impedimentos para conocer de los asuntos, independientemente de los contenidos en las leyes locales y, en el inciso a) de dicho arábigo se indica unas de las causales siendo el tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores.

Con relación al párrafo anterior el artículo 9 fracción IV de la Ley de Justicia para el Estado de Nayarit y el artículo 5 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, que precisa que son atribuciones administrativas del Pleno, calificar y resolver acerca de las excusas de las magistradas y los magistrados.

Así como lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, el cual alude a que las Magistradas o Magistrados, deberán excusarse de conocer de los asuntos donde tengan interés personal por relaciones de parentesco, negocios, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar la imparcialidad.

b) Caso concreto.

El presente impedimento está relacionado con el Acuerdo Plenario propuesto en la sesión de asuntos administrativos de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, con motivo de un defensor para diverso servidor público en un procedimiento de responsabilidades administrativas, que tiene relación por afinidad con la Magistrada en funciones Selma Gómez Castellón.

En el acuerdo Plenario se pretende analizar y someter a consideración del Pleno, la solicitud efectuada por la Titular del Departamento Substanciador del Órgano Interno de Control para que se realicen las gestiones necesarias y presupuestarias para que se designe un abogado que actúe como defensor de oficio del servidor público Aldo Rafael Medina García, para garantizarle su debida defensa.

Mediante escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Magistrada en funciones Selma Gómez Castellón, externa la excusa para intervenir en tal asunto, ya que tiene un parentesco por afinidad hacia el por ser su esposo.

Por lo tanto, la mayoría de la integración del Pleno, considera que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 83 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit y, en consecuencia, se declara impedida a la Magistrada en funciones Selma Gómez Castellón de participar en el análisis y discusión del acuerdo plenario propuesto en la sesión de asuntos administrativos de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, con motivo de un defensor para diverso servidor público en un procedimiento de responsabilidades administrativas.

Por lo expuesto y fundado, la mayoría de la integración del Pleno, resuelve:

IV. ACUERDA

ÚNICO. Es fundada la causal de excusa solicitada por la Magistrada en funciones Selma Gómez Castellón.

Notifíquese conforme a Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así, por mayoría de votos de la integración del Pleno se aprueba, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe, en la sesión celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.



Martha Marín García
Magistrada Presidenta



Candelaria Rentería González
Secretaria General de Acuerdos en funciones de magistrada

Martha Verónica Rodríguez Hernández
Secretaria Instructor y de Estudio y Cuenta en funciones
de Secretaria General de Acuerdos

En el acuerdo Plenario se pretende analizar y someter a consideración del Pleno, la solicitud efectuada por la Titular del Departamento Substanciador del Órgano Interno de Control para que se realicen las gestiones necesarias y presupuestarias para que se designe un abogado que actúe como defensor de oficio del servidor público Aldo Rafael Medina García, para garantizarle su debida defensa.

Mediante escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Magistrada en funciones Selma Gómez Castellón, externa la excusa para intervenir en tal asunto, ya que tiene un parentesco por afinidad hacia el por ser su esposo.

Por lo tanto, la mayoría de la integración del Pleno, considera que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 83 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit y, en consecuencia, se declara impedida a la Magistrada en funciones Selma Gómez Castellón de participar en el análisis y discusión del acuerdo plenario propuesto en la sesión de asuntos administrativos de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, con motivo de un defensor para diverso servidor público en un procedimiento de responsabilidades administrativas.

Por lo expuesto y fundado, la mayoría de la integración del Pleno, resuelve:

IV. ACUERDA

ÚNICO. Es fundada la causal de excusa solicitada por la Magistrada en funciones Selma Gómez Castellón.

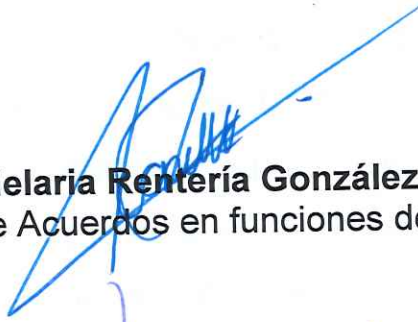
Notifíquese conforme a Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos de las votantes de la integración del Pleno con motivo de la excusa, se aprueba ante la secretaria general de acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe, en la sesión celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.



Martha Marín García
Magistrada Presidenta



Candelaria Rentería González
Secretaria General de Acuerdos en funciones de magistrada



Martha Verónica Rodríguez Hernández
Secretaria Instructor y de Estudio y Cuenta en funciones
de Secretaria General de Acuerdos